



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **16/02/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA MANTENIMIENTO DE MUSEOS, SALAS DE EXPOSICIONES Y COLECCIONES.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para colaborar en los gastos de mantenimiento, durante el ejercicio 2026, de salas de exposiciones, museos y colecciones, cuya titularidad corresponda a Entidades Locales de la provincia de Soria.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2026-33010-46237 denominada "Subvenciones Aytos. Mantenimiento Espacios Expositivos y Colecciones", por importe de 30.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud en sesión de 5 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a Entidades Locales para el mantenimiento de museos, salas de exposiciones y colecciones, de titularidad de entidades locales de la provincia de Soria, con el objetivo de colaborar con los gastos ocasionados a lo largo del año 2026, con motivo de la apertura al público de los museos, exposiciones y colecciones artísticas, etnográficas, etc., radicados en la provincia de Soria y abiertos al público.

SEGUNDA- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 30.000 euros con cargo a la consignación presupuestaria 33010 - 46237 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2026.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria: Entidades Locales que gestionen museos, salas de exposiciones y colecciones con carácter permanente, cuya titularidad corresponda a entidades locales de municipios de la provincia de Soria de población menor a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38

000676626209100ef0807ea14f020e375

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

20.000 habitantes.

Quedan **excluidos** de esta convocatoria:

- a. Colecciones e instalaciones que no cuenten con obras de arte u objetos arqueológicos, etnográficos o relacionados con actividades industriales y/o comerciales de interés histórico.
- b. Colecciones e instalaciones que estén exclusivamente formadas por paneles informativos, infográficos, audiovisuales, interactivos, como Centros de Interpretación, etc.
- c. Todas aquellos centros o colecciones que tengan algún tipo de interés mercantil (compra-venta de objetos).
- d. También quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos museos que en el presente ejercicio reciban ayudas a través de un convenio específico con esta Diputación.

CUARTA.- GASTOS

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes (agua, luz, teléfono, internet, mantenimiento web, alarmas, folletos divulgativos, talonarios de entradas, gastos de personal expresamente dedicado a la gestión o apertura de las salas o exposiciones, etc.) que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y pagado en el año 2026 con anterioridad al plazo de justificación.

Quedan **excluidos** los gastos correspondientes a:

- Adquisición de obras o bienes relacionados con la actividad que desarrolla la sala o museo.
- Todo tipo de obras constructiva o de reparación de elementos constructivos.
- Adquisición de material inventariable que no tenga que ver con la conservación preventiva de la colección.
- Atenciones protocolarias.
- Todo tipo de viajes o comidas.

En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

QUINTA.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos (máximo 25 puntos):

- De contenido principalmente artístico: hasta 25 puntos.
- De contenido principalmente arqueológico: hasta 20 puntos.
- De contenido principalmente etnográfico: hasta 15 puntos.
- Programación anual de la sala de exposiciones.: hasta 25 puntos
- De cualquier otro contenido no incluido en los anteriores: hasta 10 puntos.

Montaje expositivo (máximo 20 puntos).

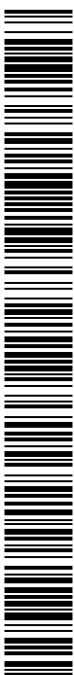
- Por tener paneles, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto:10 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38

0006766262091006f0807ea14f020e375

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

0006766262091006f0807ea14f020e375



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Por el diseño expositivo adecuado a las políticas museológicas: 5 puntos.
- Sistemas de conservación y seguridad de las piezas. 10 puntos

Días y horario de apertura al público: (20 puntos)

- Como mínimo 5 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 9 meses al año: 20 puntos.
- Como mínimo 3 días semanales, incluidos fines de semana, al menos 3 meses entre mayo y octubre: 10 puntos.
- Cualquier otro horario, incluyendo o no la apertura previa cita todo el año: 5 puntos.

Material divulgativo complementario al museo (máximo 10 puntos):

- Guía impresa, audio guía o cualquier sistema de visita virtual en las propias instalaciones (App, lector de códigos?etc.): 5 puntos.
- Página web propia del museo: 3 puntos
- Folleto informativo (mínimo formato díptico): 3 puntos
- Blog y/o redes sociales: 2 puntos
- Publicaciones y otro material divulgativo relacionado con el contenido del museo: 2 puntos.

Ejecución de un proyecto de remodelación museográfica (máximo 25 puntos)

- Por diseño de material gráfico, vitrinas y elementos de iluminación diseñados al efecto: 10 puntos.
- Por la remodelación del diseño expositivo adecuándolo a las políticas museológicas actuales: 5 puntos.
- Sistemas de conservación y seguridad de las piezas. 10 puntos.

SEXTA.- SOLICITUDES

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará exclusivamente a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "Convocatoria subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria" siendo necesario presentar la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención en el que se especifique.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38

- *Interés desde el punto de vista cultural de la programación expositiva, de la colección u objetos expuestos.*
 - *Desarrollo del montaje expositivo o proyecto de remodelación del mismo*
 - *Sistemas de conservación preventiva y de seguridad de las piezas.*
 - *Días y horario de apertura al público.*
 - *Materiales divulgativos complementarios al museo.*
 - *Proyecto de remodelación museográfica.*

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto total.

Sin embargo, serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación con carácter nominativo para la misma finalidad.

OCTAVA.- PLAZO

*El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presente Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.*

NOVENA.- RECTIFICACIONES

*Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo **máximo improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud de ayuda económica. previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: "**Solicitud General Registro- Instancia general**", debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.*

DÉCIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se realizará un informe con propuesta de resolución de la convocatoria por parte del Departamento de Cultura que se trasladará a la Comisión Informativa de Cultura y Juventud que formulará propuesta de resolución al órgano que resulte competente, con las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

*La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para la línea de ayudas que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: "**Justificación subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Soria para financiar gastos de mantenimiento de salas de exposiciones, museos y colecciones de la provincia de Soria**".*

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria mediante el



0006766262091006f0b07ea14f020e375

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38

trámite específico anteriormente indicado.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el **día 30 de septiembre de 2026 (incluido)**.

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el Secretario con el VºBº del Alcalde, según modelo oficial (Según modelo oficial, **ANEXO IV**), en el que conste:
- Haber realizado la actividad o actividades subvencionadas.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - Que el importe de la subvención, considerando otras subvenciones o ingresos, no ha superado el coste de la actividad.
 - Que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
 - Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial de Soria.
 - Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El **Anexo IV** figura en la página Web de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo **hasta el día 15 de noviembre de 2026**, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada **antes del 15 de septiembre de 2026**. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogables de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establecen las siguientes penalizaciones por los incumplimientos señalados:

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

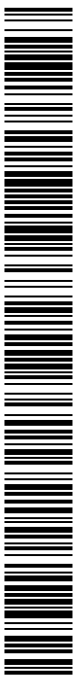
Penalizaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38

0006766262091006f0807ea14f020e375

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

000676626209100ef0807ea14f020e375



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- Serán penalizadas en un **30%** de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un **40%** de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir; extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMO TERCERA.- REVISIÓN

La Diputación Provincial de Soria podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMO CUARTA.- MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial de Soria, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida."

Segundo. - Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P."

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	17/02/2026 09:38